

**ESTADO No. 034**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S	10-04-2023	085	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004490, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de julio de 2022 hasta el 12 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 077 del 23 de marzo del 2023.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 077 del 23 de marzo del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2020, segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2021.</li> </ul>



De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 077 del 23 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2020, segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al Concepto Técnico N° 077 del 23 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad



						<p>legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 077 del 23 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 077 del 23 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	S-LSB-5	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	10-04-23	086	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-5, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado 68008-0 y evento 413273 del 02 de marzo de 2023 (solicitud de cesión de derechos del 50% a favor del Sr. Ricardo Adolfo Joya Mejía) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera solicitud allegada mediante la Plataforma de Anna Minería radicado 68008-0 y evento 413273 del 02 de marzo de 2023 (Cesión de derechos del 50% a favor del Sr. Ricardo Adolfo Joya Mejía) por ser de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 097 del 4 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	10-04-23	087	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-15041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 presentado mediante radicado 48422-0 y evento 339503 de 5 de abril de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023</p>



APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 presentado mediante radicado 48425-0 y evento 339511 de 5 de abril de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023

APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado mediante radicado 48426-0 y evento 339513 de 5 de abril de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 4 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual 2022.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o



						<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado 50001-0 y evento 346101 de 28 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2020, no obstante, dicha documentación será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante radicado 50003-0 y evento 346105 de 28 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, dicha documentación será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.	10-04-23	088	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19716, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud rad. 20185500477812 del 26 de abril de 2018, 20185500566782 del 03 de agosto de 2018, 20185500657862 del 14 de noviembre de 2018 y 20195500726542 del 14 de febrero de 2019 (elaboración, suscripción y perfección la minuta de contrato de acogimiento para el título 19716) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud radicada No. 20185500477812 del 26 de abril de 2018, 20185500566782 del 03 de agosto de 2018, 20185500657862 del 14 de noviembre de 2018 y 20195500726542 del 14 de febrero de 2019 (elaboración, suscripción y perfección la minuta de contrato de acogimiento para el título 19716), por ser de su competencia.</p>



						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 099 del 4 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL – ASOMINZUL	10-04-23	089	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAF-09341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2022, presentado en cero (0) mediante radicado 20221001976182 de 19 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 098 del 4 de abril del 2023.</p> <p>APROBAR el formulario de regalías correspondiente al cuarto (IV) del 2021 y el primer (I) y segundo (II) trimestre de 2022, presentado en cero (0) mediante radicado 20221001977752 de 21 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 098 del 4 de abril del 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante Evento N° 170169 y radicado N° 13933-0 del 30 de septiembre del 2020 a través de la Plataforma de AnnA Minería fue allegado el Formato Básico Minero Anual 2019, no obstante, la evaluación de dicha documentación se realizará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 098 del 4 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que mediante N° 268331 y radicado N° 268331-0 del 20 de agosto del 2021 a través de la Plataforma de AnnA Minería fue allegado el a través de la Plataforma de AnnA Minería fue allegado el Formato Básico Minero Anual 2020, no obstante, la evaluación de dicha documentación se realizará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 098 del 4 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que mediante Evento N° 340229 y radicado N° 48614 -0 del 07 de abril del 2022 a través de la Plataforma de AnnA Minería fue allegado el a través de la Plataforma de AnnA Minería fue allegado el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, la evaluación de dicha documentación se realizará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto</p>



						<p>Técnico No. 098 del 4 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 098 del 4 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES Y CIA S.A.S.	10-04-23	090	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAS-14281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a el trimestre tercer (III), cuarto (IV) del año 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2022.</li><li>- Presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019 y Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 078 del 23 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de</p>



quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a el trimestre tercer (III), cuarto (IV) del año 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2022.

De conformidad al Concepto Técnico N° 078 del 23 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 078 del 23 de marzo del 2023

INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 078 del 23 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESION	PK4-08171	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO	10-04-23	091	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PK4-08171, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.3005278, expedida por Previsora Seguros., dado que tiene, vigencia desde el 25 de septiembre de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 108 del 10 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 24 de febrero de 2022, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$643.836), de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 108 del 10 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios del título minero, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada a través de la plataforma de AnnA mediante evento No.396062 y radicado No.62674-0 de fecha 23 de diciembre de 2022, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$729.928, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul>



De conformidad al concepto Técnico No. 108 del 10 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica

De conformidad al concepto técnico No. 108 del 10 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17

						<p>de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad al concepto técnico No. 108 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 108 del 10 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESION	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA, WILLIAM HERNAN BARRERA, OTTO DELFIN GUERRA	10-04-23	092	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJH-15181-Z2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009127, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de agosto de 2022 hasta el 02 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2021 y Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2022.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en</p>

el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49661-0 y evento 344525 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49660-0 y evento 344523 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49659-0 y evento 344521 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49656-0 y evento 344515 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2018, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49654-0 y evento 344511 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2017, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49654-0 y evento 344511 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2017, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.

INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49652-0 y evento 344506 del 22 de abril

						<p>de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2016, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49650-0 y evento 344502 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2015, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que mediante radicado 49648-0 y evento 344498 del 22 de abril de 2022 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2014, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 037 del 14 de febrero del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19471	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL PEÑÓN DEL GOLFO	10-04-23	093	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I), tercer (III) del año 2022.</li> <li>- Presentación de la reposición de la póliza minero ambiental</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 106 del 10 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>



defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes correspondiente a los trimestres primer (I), tercer (III) del año 2022., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 106 del 10 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 106 del 10 de abril del 2023

INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto técnico N° 106 del 10 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.



						NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	10-04-23	094	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2022</li><li>- Presentación de la reposición de la póliza minero ambiental.</li><li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019, 2020, 2021, 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 107 del 10 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 107 del 10 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 107 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 107 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	10-04-23	095	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18393, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2022</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 104 del 10 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>

						<p>77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 104 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero de la referencia se expidió concepto técnico No. 104 del 10 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA CANGREJO	10-04-23	096	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la</li> </ul>

						<p>Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la reposición de la póliza minero ambiental</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 105 del 10 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 105 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 105 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA ORO LA CABAÑA S.A.S	10-04-23	097	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0057, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003364 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 26 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 109 del 10 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación de las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003364 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 26 de mayo de 2023.
- Presentación de la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que mediante Resolución No. 003802 del 10 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de mayo de 2015, se perfecciono la cesión del 100% de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad MINA DE ORO LA CABAÑA SAS.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 10 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado No. 27362-0 y evento No. 249765 del 10 de junio de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020 a través de la plataforma de AnnA Minería, no obstante, dicha documentación será evaluada en la referida plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 10 de abril del 2023.

INFORMAR que mediante radicado No. 42786-0 y evento No. 319242 del 10 de febrero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, a través de la plataforma de AnnA Minería, no obstante, dicha documentación será evaluada en la referida plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 10 de abril del 2023.

INFORMAR a la sociedad titular que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico

						<p>correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 10 de abril del 2023.</p> <p>SE RECUERDA a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023 y la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 10 de abril del 2023.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que mediante Auto No. 000480 del 15 de mayo de 2014 se aprobó el canon superficiario correspondiente de la segundo (II) anualidad de Exploración, teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentra causado un saldo pendiente de pago por valor de \$16.291 para el canon superficiario correspondiente de la II anualidad de Exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 109 del 10 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 109 del 10 de abril del 2023</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKE-15051	WILLIAM OSWALDO NARANJO GOMEZ	10-04-23	098	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKE-15051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 112 del 10 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Se desfija **hoy 11 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA